



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Expediente de la liquidación del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2020.

Legislación Aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2007 de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de estabilidad presupuestaria.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
- Real Decreto 17/2014 de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter financiero.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las Entidades Locales.

Vista por esta Intervención la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020, previa a la aprobación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 191.3 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 90 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, se emite el presente, así como el artículo 4.1. apartado b) 4º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el presente

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 17/03/2021 09:50:00
--	------------------------------------



300671a14701111670707e5131030932B

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a14701111670707e5131030932B>

INFORME:

Primero.- Normativa.

Que la liquidación se ha formulado conforme a lo establecido en los artículos 191 y siguientes del citado Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículos 89 y siguientes del R.D. 500/1990 de 20 de abril de desarrollo del citado texto en esta materia, al 31 de diciembre de 2020, habiéndose confeccionado los estados demostrativos de la misma que ponen de manifiesto:

- a) Respecto del presupuesto de gastos, y para cada aplicación presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- b) Respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los derechos recaudados netos.

Igualmente como consecuencia de la liquidación del presupuesto se han determinado:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito.
- d) El remanente de tesorería.

→ En el ejercicio 2018, entró en vigor el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales, por lo que esta liquidación se encuentra afectada por las determinaciones del mismo, debiendo emitirse por aplicación del mismo Informe independiente al presente respecto de las cuestiones a las que se refiere los artículos 15.6, 27.2, y 28.2 de dicha norma.

Segundo.- Análisis de resultados. Que los resultados de las magnitudes y estados expresados en el número anterior de la liquidación que nos ocupa y el análisis de los mismos son los siguientes.

En los Estados de gastos

- Las previsiones iniciales, han sufrido modificaciones a lo largo del ejercicio siendo el resultado global de las mismas positivo, resultando por tanto unos créditos definitivos superiores a los iniciales en 21,95 millones de euros.

Analizando ésta última por capítulos las modificaciones mas importantes cuantitativamente son las procedentes de la incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada, y que se incluyen en el capítulo VI "Inversiones Reales", y en segundo lugar las del capítulo I "gastos de personal". Así:

- ✓ El capítulo I de Gatos de Personal presenta unas modificaciones con un resultado positivo de 4,19 M de euros, constando en alta por generación de créditos por ingresos 1,95 M de euros, por incorporación de remanentes 2,18 M de €, transferencias negativas 0,57 y positivas 0,75 M de €, no constando ningún suplemento de crédito, crédito extraordinario ni baja por anulación.

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 17/03/2021 09:50:00
--	------------------------------------



300671a1470111670707e5131030932B

- ✓ En el capítulo II de Gastos corrientes en bienes y servicios, se producen igualmente modificaciones, de las siguientes clases: Suplementos de créditos, créditos extraordinarios, generación de créditos por ingresos, incorporación de remanentes, transferencias positivas y negativas y bajas por anulación. En total el incremento de créditos que se produce en términos absolutos en este capítulo segundo es de 0,32 M de €, teniendo en cuenta el neto de las transferencias positivas y negativas, y considerando la incorporación de remanentes de crédito por 0,19 M de €, generación de créditos por ingresos de 0,23 M de € y las bajas por anulación por 0,53M de €.
- ✓ En lo que respecta al capítulo III intereses, de la deuda, de demora y otros gastos financieros, se han producido modificaciones por transferencias negativas y suplementos de crédito pero por importes muy pequeños e irrelevantes.
- ✓ En el capítulo IV , de Transferencias Corrientes se han producido las siguientes modificaciones: créditos extraordinarios, suplementos y ampliaciones de créditos, transferencias positivas y negativas, incorporación de remanentes, generación de créditos por ingresos y bajas por anulación. El resultado final es que los créditos definitivos se ven incrementados con respecto a los iniciales en 1,88 M de €, siendo la mas relevante las modificaciones por suplementos, y en concreto a favor de las empresas municipales.
- ✓ En el capítulo V, Fondo de contingencia otros imprevistos se ha utilizado en la I Modificación de crédito como baja por anulación por su importe total, para la financiación fundamentalmente de gastos y transferencias corrientes del ejercicio (capítulos II y IV).
- ✓ Respecto del capítulo VI Inversiones reales, ya hemos dicho que se trata de las mas significativas cuantitativamente en el Estado de Gastos, de manera que los créditos iniciales pasan de 3,59 a 19,45 M de €. Ello es fundamentalmente por las procedentes de la Incorporación de Remanentes de créditos del ejercicio anterior que resulta obligatoria y que se corresponden con gastos que tienen financiación afectada que asciende a 7,48 M de euros. Pero también por la Generación de créditos por ingresos o compromisos firmes de aportación de otros entes que asciende a 9,05 M de €. Asimismo se producen también Suplementos de créditos por importe de 0,012 , bajas por anulación de este mismo capítulo por 0,84 M de € y Transferencias de crédito positivas y negativas.
- ✓ En el capítulo VII Transferencias de capital se modifican los créditos iniciales por importe de 0,031 M de € por incorporación de remanentes.
- ✓ En lo que se refiere al capítulo IX Pasivos Financieros, prácticamente no se producen modificaciones sobre los créditos iniciales, tan solo transferencias positivas por un importe irrelevante.
- En cuando a los gastos autorizados y comprometidos, se han comprometido el 99,93 por cien de los gastos que han sido autorizados, dado que en la mayoría del los casos se tramitan los gastos mediante documento AD, uniendo ambas fases de tramitación del gasto. Analizaremos, por tanto, los gastos comprometidos respecto de los créditos totales o definitivos. En este sentido se observa que el porcentaje de realización general del Estado de Gastos asciende al 78,25 por ciento, siendo inferior al ejercicio anterior que fue del 92,43.

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 17/03/2021 09:50:00
--	------------------------------------



300671a1470111670707e5131030932B

Analizando a nivel de capítulo observamos:

- Respecto del capítulo I gastos de personal que el porcentaje de gastos comprometidos respecto de los créditos definitivos es del 96,37 % .
 - En el Capítulo II , gastos corrientes del 86,34 %.
 - En el III Gastos financieros del 75,67 %.
 - En el capítulo IV transferencias corrientes, el 96,94 %.
 - En el VI Inversiones es del 18,26 por ciento.
 - En el capítulo VII de transferencia de capital 55,39 por ciento.
 - El capítulo IX el 99,94 %.
- Respecto a las Obligaciones reconocidas, analizamos las mismas por capítulos, resultando un porcentaje de ejecución del presupuesto de gastos, esto es, respecto de los créditos definitivos que se sitúa en un promedio del 71,13 inferior por tanto al de 2019 que fue del 89,10 % . Analizando el porcentaje de realización del presupuesto por capítulos se obtienen los siguientes:
 - ✓ En el capítulo I gastos de personal el 86,23 por ciento
 - ✓ En el capítulo II Gastos corrientes en bienes y servicios el 75,67 (90,83% en 2019)
 - ✓ El capítulo III Gastos financieros presenta un porcentaje de realización del 67,45%.
 - ✓ El IV de Transferencias Corrientes el 96,19 por ciento
 - ✓ El Capítulo VI de Inversiones un 10,98 %
 - ✓ El capítulo VII de transferencias de capital un 55,40 %
 - ✓ El del capítulo IX de pasivos financieros un 99,93 %.

Destaca el descenso de la realización del capítulo II, en el que ha tenido incidencia la crisis provocada por la Pandemia del COVID-19, al no haberse realizado gastos previstos en el presupuesto correspondiente fundamentalmente a las actividades suspendidas por dicho motivo, como por ejemplo las fiestas, o espectáculos culturales, deportivos, etc.

Respecto de lo dicho para el Capítulo VI, se producen unos remanentes que en principio son de incorporación obligatoria en el ejercicio siguiente 2021, al disponer de financiación afectada. No obstante desde la entrada en vigor de la L.O. 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera habrá que tener en cuenta que dicha incorporación producirá en el presupuesto 2021 un aumento del gasto no financiero, lo cual afectará para dicho ejercicio en el cálculo de la Regla del Gasto. El incremento del gasto por encima de dicho límite establecido en la normativa vigente respecto de dicha Regla supondría un incumplimiento de la misma con la consecuente necesaria aplicación de lo establecido en la referida norma en su artículo 21 respecto de la formulación de un plan económico-financiero a un año que corrija dicha situación. Si bien el cumplimiento de dicha regala habrá de determinarse a fin de ejercicio.

- Respecto a la evolución de las obligaciones reconocidas en pagos ordenados y de estos en pagos realizados, lo que se titula en los estados de la liquidación “Desarrollo de los pagos presupuestos”, se observa lo siguiente.

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 17/03/2021 09:50:00
--	------------------------------------



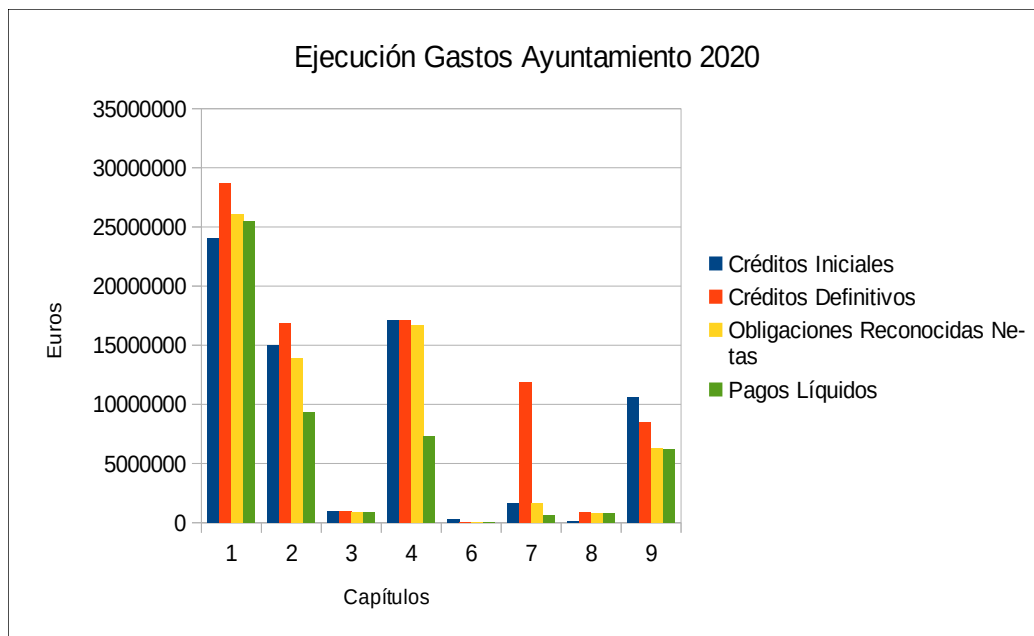
300671a1470111670707e5131030932B

- ✓ En primer lugar destacar que en todos los capítulos del presupuesto el 97,57 por 100 de los pagos ordenados han llegado a realizarse, ello dado que la Tesorería elabora las órdenes de pago en el momento en que va a realizarse.
- ✓ Respecto a los pagos ordenados con relación a las Obligaciones reconocidas la media de realización se sitúa en el 79,72 por ciento, inferior al del ejercicio anterior que fue el 90,32 %. Este descenso tiene la misma explicación indicada en el apartado anterior respecto de las obligaciones reconocidas. Por capítulos observamos:
 - En el capítulo I es del 84,22 %
 - El capítulo II del 81,93%.
 - El 89,76 % en el III
 - En el capítulo IV asciende al 56,29 %.
 - Por último el capítulo VI de Inversiones que presenta un porcentaje del 60,93%.
 - El capítulo VII un 84,71 por ciento.
 - Y el IX un 100 %.

Todas las Obligaciones Reconocidas así como los Pagos Ordenados que no han sido realizados, han quedado a disposición de la Tesorería Municipal para su ejecución en el ejercicio siguiente, conformando las Obligaciones Pendientes de Pago

- Respecto de las Obligaciones Pendientes de Pago y Pagos ordenados a disposición de la Tesorería de ejercicios cerrados, esto es de ejercicio 2019 y anteriores se han pagado el 88,28 %, quedando un total de obligaciones pendientes de pago de 2,50 M de € euros, esto es, el 11,73%. Se observa con respecto al ejercicio anterior que se han liquidado en mayor medida las obligaciones pendientes de pago.

Gráficamente el resumen de la ejecución del Presupuesto corriente, sería el siguiente:



300671a1470111670707e5131030932B

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=300671a1470111670707e5131030932B>

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 17/03/2021 09:50:00
--	------------------------------------

En el Estado de ingresos

- En cuanto a las modificaciones de las previsiones iniciales, se producen todas en aumento. Concretamente se producen aumentos de dichas previsiones en todos los capítulos, excepto en el primero, segundo y quinto, en los que se producen modificaciones de ningún tipo.
 - ✓ La más significativa cuantitativamente es la del capítulo séptimo “Transferencias de Capital”, que corresponde con las subvenciones de capital concedidas por otras administraciones para la financiación de inversiones, concretamente el Plan Invierte de la Diputación, otras de la Administración del Estado y las de los Fondos Europeos (DUSI e IDAE), y otras de menor cuantía de empresas privadas.
 - ✓ El siguiente es el capítulo 8 “Activos Financieros” debido a la incorporaciones de remanentes de tesorería positivo para gastos con financiación afectada del ejercicio 2019 y que se incorporan en el 2020 y que ascienden a 8,15 M de euros.
 - ✓ El siguiente capítulo es de “transferencias corrientes” correspondiente a subvenciones procedentes de otras administraciones para gastos con carácter corriente de diversos programas, cuyo importe total asciende a 3,13 M de €, como el caso del Servicio de Ayuda a Domicilio, Servicios sociales comunitarios y otros.
 - ✓ Por último se producen aumentos de previsiones en el capítulo tres “Tasas, Precios Públicos y otros ingresos” de cuantía irrelevante.
- En cuanto a los derechos reconocidos netos sobre las previsiones totales, los porcentajes de realización, son los que a continuación se indican:
 - ✓ Capítulo uno “Impuestos directos” , el 97,68 %, ligeramente por encima del ejercicio anterior que fue de 96,70.
 - ✓ Capítulo dos “Impuestos indirectos” el 89,99 %. La mayoría de los ingresos se sitúan por encima del 90 por ciento de realización, incluso algunos por encima del 100, siendo sin embargo el Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras, el que menos realización tiene y hace bajar la media del capítulo , ya que se sitúa en el 64,18 por ciento, cuando en el ejercicio 2018 estaba por encima de las previsiones definitivas.
 - ✓ Capítulo tres “Tasas y otros ingresos” el 86,24 por ciento de media, inferior al del ejercicio anterior en el que se superaron las previsiones definitivas. En algunos conceptos se supera este porcentaje 100 %. Se producen porcentajes de ejecución dispares. En general las tasas y precios públicos con previsiones de ingresos más importantes y significativas han tenido un buen comportamiento en cuanto a la ejecución, si bien hay que destacar que los menores porcentajes corresponden a ingresos procedentes de la actividades ligadas al comercio local o la actividad cultural y lúdica, como consecuencia de la crisis del covid-19
 - ✓ Capítulo cuatro de “Transferencias corrientes” el 96,54 por ciento.
 - ✓ Capítulo cinco “Ingresos patrimoniales” el 75,63 % , 25 puntos por debajo del ejercicio anterior, seguramente por la influencia de la crisis.
 - ✓ Capítulo seis Enajenación de Inversiones reales. No existen.

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 17/03/2021 09:50:00
--	------------------------------------



300671a1470111670707e5131030932B

- ✓ Capítulo siete “transferencias de capital” el porcentaje de realización respecto de las previsiones totales del ejercicio es solo del 13,33 %, ya que los fondos europeos no se reconocen hasta tanto no se van ejecutando las inversiones y la mayoría no se han iniciado en el ejercicio.
- ✓ Por último respecto del capítulo nueve “pasivos financieros” no existen.

En conclusión la realización del presupuesto de ingresos asciende a una media del 77,64 % , por tanto inferior a la del ejercicio anterior que fue del 86,67 %.

- Respecto de la realización de los derechos, esto es la recaudación líquida de los mismos sobre los derechos reconocidos netos, se sitúa en un porcentaje medio global del 79,41 por ciento por tanto inferior en mas de 10 puntos a la del ejercicio 2019 que fue del 89,73 %. Analizando por capítulos, se obtiene los siguiente porcentajes de recaudación:

- ✓ En el capítulo uno “Impuestos directos” la recaudación líquida es de 68,74 por ciento, inferior a la del ejercicio anterior que fue del 74,74 %.
- ✓ En el capítulo segundo “Impuestos indirectos” el porcentaje de ingresos líquidos es del 91,19 % superior al ejercicio anterior que fue del 75,04 %.
- ✓ En el capítulo tercero “tasas y otros ingresos” el porcentaje de realización es del 72,17 por ciento, algo inferior al porcentaje de cobro del ejercicio anterior que fue del 73,19 por ciento.
- ✓ En el IV “transferencias corrientes” el porcentaje de realización de lo recaudación es del 97,31 % .
- ✓ El capítulo V de Ingresos Patrimoniales presenta una recaudación líquida del 60,42 por ciento, por tanto inferior al ejercicio anterior que fue del 77,59 por ciento.
- ✓ El capítulo VI Enajenación de inversiones reales no existen datos.
- ✓ El capítulo VII de transferencias de capital el resultado de la recaudación líquida es del 84,94 por cien de los derechos reconocidos netos.
- ✓ Por último en el capítulo IX pasivos financieros no existen datos dado que no se han concertado operaciones de pasivos.

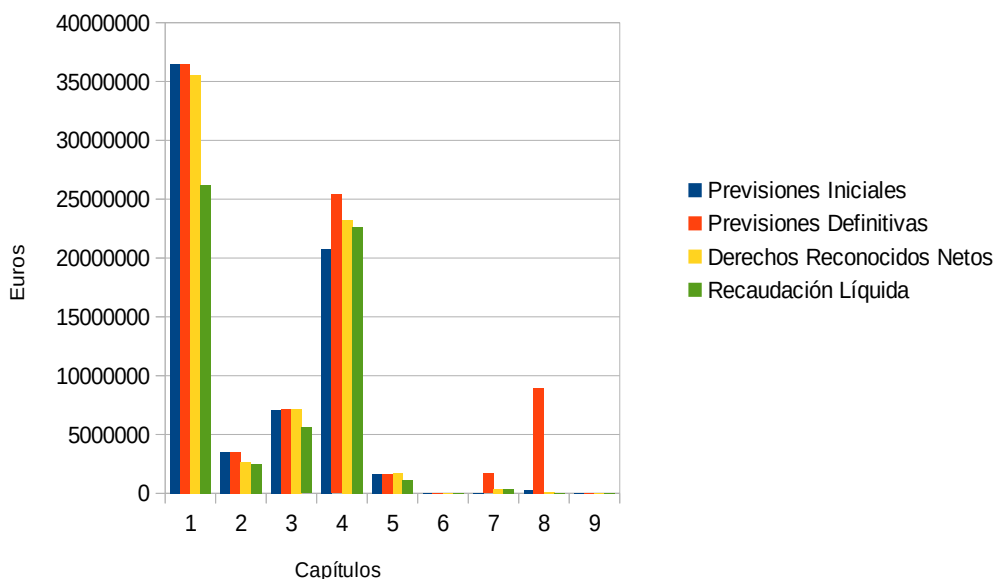
Todos los derechos no recaudados han quedado pendientes de cobro, incorporándose como tales automáticamente al siguiente ejercicio para su realización. En el siguiente gráfico podemos observar la evolución del estado de ingresos antes descrita.

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 17/03/2021 09:50:00
--	------------------------------------



300671a1470111670707e5131030932B

Ejecución Ingresos Ayuntamiento 2020



- Respecto de los Derechos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados, estos es,
 - 2019 y anteriores, la recaudación de los mismos ascendió al 12,56 por ciento respecto de los derechos reconocidos netos una vez practicadas las rectificaciones en baja o aumento en el ejercicio, por tanto por debajo de la del ejercicio anterior que fue del 13,41, cuando la tendencia de los ejercicios anteriores era de incremento.
- ✓ El pendiente de cobro se sitúa a fin de ejercicio en 62,03 M de euros por lo que se incrementa en casi 3 M (2,78) respecto del resultante a fin del ejercicio anterior. No obstante hay que recordar que a fin del 2016 se situaba en 70,92 M de €.
 - ✓ El descenso producido entonces se debió fundamentalmente a la anulación y cancelación de derechos que se encontraban contablemente en situación de provisión de dudoso cobro, como consecuencia de la delegación de la gestión recaudatoria a favor de la Diputación provincial mediante convenio aprobado por el Pleno corporativo e iniciada su aplicación en marzo del ejercicio 2017. Lo cual llevó a la limpieza de valores previa la entrega de los mismos. Desde entonces no se ha efectuado depuración de saldos, lo que sin duda conviene realizar.



Tercero.- Resultado presupuestario.

Los artículos 96 y 97 del RD 500/1990, y las Reglas 12, 29 y 56 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local, definen en el ámbito normativo el Resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias liquidadas en dicho periodo sin perjuicio de los ajustes que han de realizarse en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales y de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con Financiación Afectada.

Los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas se desagregan en tres agrupaciones: operaciones no financieras, activos financieros y pasivos financieros.

El importe de los derechos liquidados netos se obtiene de la contabilidad general como diferencia entre los importes de la suma del Debe de la cuenta 430 "Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente" y del haber de la cuenta 433 "Derechos anulados de Presupuesto Corriente" y cuenta 438 "Derechos cancelados del presupuesto corriente"

El importe de las obligaciones reconocidas netas se obtiene del correspondiente a la suma del Haber de la cuenta 400 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente".

Las desviaciones de financiación representan el desfase existente entre los ingresos reconocidos durante un periodo determinado para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese periodo, deberían haberse reconocido si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

De esta forma, será positiva la Desviación de Financiación cuando los ingresos producidos son superiores a los que hubieran correspondido el gasto efectivamente realizado, financiado con tales recursos. Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario, por el mismo montante que suponga tal superávit.

En sentido contrario, será negativa la Desviación de Financiación, cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado que debían financiar. Se genera así un déficit, también ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos y los ingresos afectados. Ello obliga, para que el Resultado Presupuestario ofrezca la situación real, a realizar el correspondiente ajuste, que en este caso se logrará aumentando aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

El cálculo de las desviaciones de financiación, requiere que se lleve un seguimiento y control de los proyectos de gasto, con el fin de determinar el ritmo de ejecución de los gastos y los ingresos afectados. Seguimiento que viene realizándose desde esta Intervención municipal y se lleva a cabo a través del sistema contable tal y como exige la ICAL.

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 17/03/2021 09:50:00
--	------------------------------------



300671a1470111670707e5131030932B

No se realiza por último el ajuste correspondiente a modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente Líquido de Tesorería, ya que este remanente fue negativo en el ejercicio anterior, no habiéndose adoptado de forma completa (el presupuesto se aprobó con un superávit inicial por menor importe del RLTGG) ninguna de las medidas previstas en el artículo 193 del TRLRHL.

En este sentido en el ejercicio 2017 fue aprobado por el Pleno Corporativo con fecha 7 de abril, Plan de Saneamiento para la reducción de dicho remanente negativo en un período de 5 años, todo ello de conformidad y como consecuencia de la *Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por la que se comunica la publicación de la relación de ayuntamientos que pueden acogerse a la ampliación del período de carencia y de amortización de los préstamos formalizados con el ahora Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Ordenación hasta 2016 y se determina el procedimiento de gestión que se debe desarrollar para la aplicación de dicha medida.*

- Así el resultado presupuestario del ejercicio, es el que figura en el siguiente cuadro y que pasamos a analizar:

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO				EJERCICIO 2020
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	71.329.649,98	62.469.533,05		8.860.116,93
b) Operaciones de capital	1.421.157,68	2.179.294,19		-758.136,51
1.Total operaciones no financieras (a+b)	72.750.807,66	64.648.827,24		8.101.980,42
c) Activos financieros				
d) Pasivos financieros		1.681.266,68		-1.681.266,68
2. Total operaciones financieras (c+d)		1.681.266,68		-1.681.266,68
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	72.750.807,66	66.330.093,92		6.420.713,74
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			2.602.554,42	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.393.715,47	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			208.838,95	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				6.629.552,69

- ✓ El resultado obtenido, esto es, los derechos reconocidos netos, menos las obligaciones reconocidas, arroja un saldo **positivo de 6.420.713,74 euros**, antes de ajustes, por lo tanto inferior al del ejercicio anterior que fue de 8.983.536,56 euros.
- ✓ Una vez realizados los ajustes de las desviaciones de financiación anteriormente explicados, esto es, restadas las positivas y sumadas las negativas, muestra un **resultado presupuestario ajustado también positivo por importe de 6.629.552,69 euros**, igualmente muy similar al del ejercicio anterior que fue de 6.237.670,59 euros. Al contrario que en el ejercicio anterior las desviaciones negativas han sido superiores a las positivas, esto es se han reconocido derechos afectados a obligaciones por encima de estas.



- ✓ El resultado presupuestario por operaciones corrientes del ejercicio 2020 es de 8.860.116,93 euros, inferior también por lo tanto al del ejercicio anterior que fue de 11.920.030,65 euros positivo. Con respecto al ejercicio anterior han disminuido los derechos reconocidos por operaciones corrientes en 3,75 M de € al contrario que lo hiciera en el ejercicio anterior que se incrementaron. Por otra parte también disminuyen pero en menor medida las obligaciones reconocidas, en este caso en 0,71 M de €, siendo como hemos dicho el resultado por operaciones corrientes positivo pero como hemos dicho por debajo del obtenido en el ejercicio anterior.
- ✓ En cuanto a otras operaciones no financieras, o de capital (capítulos 6 y 7) el resultado es de -0,76 M de €, por lo tanto peor que el de 2019 que fue de - 0,28 M de €.
- ✓ El resto de apartados, operaciones financieras, esto es capítulo 8 y 9 arrojan igualmente resultado negativo, como es lógico al estar amortizándose los pasivos financieros y no producirse ingresos por este concepto.
- ✓ Todo ello determina como hemos indicado Resultado Presupuestario Positivo después de ajustes de 6.629.552,69 euros, lo cual pone de manifiesto una peor gestión presupuestaria, teniendo en cuenta además que se refleja en el resultado de las operaciones corrientes.
- ✓ A niveles totales en cuanto a las obligaciones reconocidas netas totales, se sitúan en la cifra de 66,33 M de € por debajo del ejercicio anterior en 49,47 M de €, pero hay que tener en cuenta que en el ejercicio anterior en la suma total de obligaciones de 2019 se contiene la operación de agrupación de los préstamos del FFPPPP, por importe de 47 M de €.
- ✓ Respecto a los derechos reconocidos netos, cabe decir lo mismo y descontar el impacto de la operación de unificación de préstamos por importe de 47 M de €, de manera que estos en términos globales experimentan un incremento de 52,04 M de €.
- ✓ Analizando los resultados a nivel de Resultados Corrientes del ejercicio, observamos como éste es positivo y mejor del ejercicio 2019 como ya hemos explicado al principio de este apartado. Habrá que estudiar y contrastar con el Plan de Ajuste vigente, analizando las medidas propuestas en el mismo tanto de aumento de ingresos como contención de gastos recogidas para determinar el cumplimiento de las mismas y las medidas a adoptar en el ejercicio presente y siguientes, de lo que se hablará mas adelante.
- ✓ Por otra parte, hay que considerar que estos resultados deberían corregirse en el

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 17/03/2021 09:50:00
--	------------------------------------



300671a1470111670707e5131030932B

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=300671a1470111670707e5131030932B>

importe de las cantidades correspondientes a gastos realizados en el ejercicio 2020, así como aquellos procedentes de otros ejercicios y que aun no han sido aplicados, en definitiva lo que conforma el saldo de la cuenta 413 "Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto" , que no obstante en el cierre del presente ejercicio 2020 es 0, por lo que no procede tal ajuste.

Cuarto.- Remanente de Tesorería.

Los artículos 191.2 del TRLRHL y 101.1 del RD 500/1990, así como el apartado 24.6 de la Memoria definida por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local, determinan el Remanente de Tesorería a través de los conceptos que lo integran: las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día de ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre.

A efectos de su cuantificación, ha de tenerse también en cuenta el hecho de que existan o no ingresos afectados, pues, en caso de existencia de tales ingresos, el remanente de Tesorería deberá desglosarse en dos partes, el afectado a gastos con financiación afectada y el Remanente de Tesorería para Gastos Generales. No obstante para la obtención del remanente de tesorería para la financiación de gastos generales se debe minorar el importe de los derechos pendientes de cobro, que en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación.

Se desagrega en:

a) Derechos pendientes de cobro a 31/12/2019:

- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.
- Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios y tampoco lo serán en su vencimiento.

El importe que se obtenga debe reducirse con aquellas cantidades cobradas pendientes de aplicar al presupuesto y que se materializan en el saldo de la cuentas 554 (Cobros pendientes de aplicación) y 559 (Otras partidas pendientes de aplicación)

b) Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2019:

- Obligaciones pendientes de pago de presupuesto corriente.
- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.
- Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios y tampoco lo serán en su vencimiento.

Si al final el ejercicio existiesen pagos pendientes de aplicación definitiva o pagos realizados con cargo a los anticipos de caja fija pendientes de justificar, las obligaciones se

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 17/03/2021 09:50:00
--	------------------------------------



300671a1470111670707e5131030932B

minoran por esos importes que se reflejan en las cuentas 555 (Pagos pendientes de aplicación) y 558.1 (Provisiones de fondos para anticipos de caja fija pendientes de justificación)

c) Fondos Líquidos a 31/12/2019.

- Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias (incluyendo los anticipos de caja fija).

Al Remanente así obtenido debe restarse el importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, que viene dado por la parte del saldo de la cuenta 490 (Provisión por insolvencias) que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del Remanente de Tesorería.

La determinación de los ingresos de difícil materialización se ha realizado conforme a lo establecido recientemente por el artículo 193 bis del TRLRHL, introducido en esta norma por el artículo segundo de la LRSAL 27/2013 de 27 de diciembre. De tal forma que la determinación del dudoso cobro se ha computado conforme al siguiente criterio de antigüedad:

- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación se han minorado en un 25 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se han minorado en un 50 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se han minorado en un 75 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se han minorado en un 100 por ciento.
-

Dado que se trata de que el Remanente de tesorería sea una medida fiel del grado de liquidez, para aquellos créditos que se consideran de imposible recaudación deberá iniciarse el correspondiente expediente de depuración de saldos. A estos efectos como ya se ha comentado en el apartado de análisis de los ingresos en este ejercicio se ha llevado a cabo una importante depuración de los mismos.

Por último, para la obtención del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, el resultado así obtenido debe minorarse por el exceso de financiación afectada, que viene representado por la suma de desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio.

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 17/03/2021 09:50:00
--	------------------------------------



300671a1470111670707e5131030932B

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=300671a1470111670707e5131030932B>

El exceso de financiación afectada está destinado a financiar la incorporación de créditos correspondientes a dichos gastos. A tal efecto, se ha utilizado para financiar los expedientes de modificación de créditos por incorporación de remanentes de crédito, que al día de la fecha ya se encuentran tramitados a pesar de no haberse aprobado la liquidación presente del ejercicio, ya que los mismos han podido determinarse sin lugar a dudas.

Por su parte el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, constituye, cuando resulta positivo, un recurso para financiar Modificaciones de Crédito, sin que pueda, en ningún caso, tal como dispone el artículo 104.4 del RD 500/1990, formar parte de las previsiones iniciales de ingresos, ni financiar, en consecuencia, los créditos iniciales del Presupuesto de Gastos.

Si resulta es negativo, deberán adoptarse alguna de las medidas incluidas en el artículo 193 del TRLRHL, a saber:

“1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la Corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que se celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

Por otra parte, el Remanente de Tesorería positivo, tal y como especifica el artículo 177 del TRLRHL, constituye fuente de financiación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos. A este respecto habrá que tener en cuenta lo dispuesto en la reciente Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y que veremos mas adelante en el apartado dedicado a este asunto.

El cuadro representativo del Remanente de Tesorería es el que se recoge a continuación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	17/03/2021 09:50:00



300671a14701111670707e5131030932B

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

EJERCICIO 2020

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTE	
		AÑO	AÑO ANTERIOR
57,556	1. Fondos líquidos	8.423.864,49	10.631.731,92
	2. Derechos pendientes de cobro	77.210.998,24	72.347.050,31
430	+ del Presupuesto corriente	14.976.823,58	12.805.855,32
431	+ de Presupuestos cerrados	62.030.326,11	59.251.666,85
257,258,270,275,440,442, 449,456,470,471,472,537, 538,550,565,566	+ de Operaciones no presupuestarias	203.846,55	289.528,34
	3. Obligaciones pendientes de pago	25.812.321,48	29.297.345,19
400	+ del Presupuesto corriente	14.729.306,32	13.586.545,75
401	+ de Presupuestos cerrados	2.504.072,83	7.744.602,02
165,166,180,185,410,414, 419,453,456,475,476,477, 502,515,516,521,550,560, 561	+ de Operaciones no presupuestarias	8.578.942,33	7.966.197,42
	4. Partidas pendientes de aplicación	-2.160.092,46	-1.053.079,53
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.173.450,97	1.084.020,64
555,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	13.358,51	30.941,11
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	57.662.448,79	52.628.357,51
2961,2962,2981,2982,49 00,4901,4902,4903,5961 ,5962,5961,5962	II. Saldos de dudoso cobro	43.788.744,65	40.934.494,26
	III. Exceso de financiación afectada	13.807.613,92	14.083.309,80
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	66.090,22	-2.389.446,55

- Con todo ello el estado de Remanente de Tesorería, del Ayuntamiento para gastos generales arroja un resultado **positivo** de **66.090,22 euros** y un remanente positivo, o exceso de financiación para gastos con financiación afectada de **13.807.613,92 euros**.
- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre del ejercicio 2020 ascienden a 77,214 M de euros y las obligaciones pendientes de pago a 25,81 M de euros, siendo por tanto mayor la primera magnitud se sitúa al Ayuntamiento en una situación de superávit desde el momento en que los derechos superan a las obligaciones teniendo en cuenta el conjunto global de estos. Se incrementan los derechos pendientes de cobro respecto del ejercicio anterior en un importe de 4,87 M de €, por tanto mas que el del ejercicio 2019 respecto del 2018 que fue de 2,09 M de €.
- Los derechos pendientes a favor de la corporación se encuentran además minorados por la correspondiente dotación de dudoso cobro que de ellos se hace y que asciende a 43,78 M de €, superior por tanto en 2,85 M. a la del ejercicio anterior, que sin embargo fue 3,34 M inferior a la de 2018, todo ello aplicando los porcentajes establecidos de manera preceptiva por el TRLRHL según lo dicho anteriormente.
- En cuanto a las obligaciones pendientes de pago disminuyen con respecto a las del ejercicio 2019 en 3,48 M de euros.
- Los fondos líquidos a 31 de diciembre que ascendían a la cantidad de 8,42 m de €, por tanto inferior a los del ejercicio anterior que era de 10,63. Dichos fondos se encuentran recogidos en ordinales entidades financieras, no existiendo ordinales de caja.

- El remanente de tesorería total asciende 57,66 M de €, mayor que el del ejercicio anterior que fue de 52,68 M de €.
- Una vez descontado el saldo de los derechos de dudoso cobro y el exceso de financiación afectada que asciende a 13.80 M de €, (0,28 millones menos que el del ejercicio anterior) el Remanente de Tesorería para gastos generales cambia en este ejercicio de signo siendo ya positivo por un importe de 66.090,22 euros, mejorando el del ejercicio anterior que era negativo por importe de 2.389.446,55 euros, lo que significa que se ha roto la tendencia de los últimos ejercicios, obteniéndose por tanto un superávit que aunque muy corto, da por concluida la situación anterior que arrancaba de un remanente negativo en 2016 de mas de 16 millones y que obligó a la elaboración de un plan de saneamiento a 5 años 2017-2021, cumpliéndose el mismo si no en los importes previstos en éste, si en la naturaleza del signo del resultado económico financiero.
- Por último se han aplicado al presupuesto operaciones pendientes de aplicar de la cuenta 413, quedando a 31 de diciembre de 2020 saldada la cuenta, no existiendo por tanto operaciones pendientes de aplicar. Hay que tener en cuenta que este saldo, que no figura en el remanente de tesorería, incrementaría el apartado de las obligaciones pendientes de pago, y por consiguiente incrementaría el remanente negativo existente.

Con respecto al Remanente Negativo, ya hemos dicho que en ejercicios anteriores no se adoptaron ninguna de las medidas establecidas en el citado artículo 193 del TRLRHL, sino que repetimos se ha aplicado la medida permitida e implementada por el Gobierno de la nación de conformidad con la Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, ya citada en el apartado del resultado presupuestario, consistente en la elaboración de un Plan de Saneamiento para reducir y eliminar el remanente negativo en un plazo de cinco años. Dicho Plan fue aprobado por la Corporación Pleno el pasado 7 de abril de 2017. En las conclusiones del presente se analiza la aplicación del mismo en el ejercicio que se liquida, aunque ya hemos adelantado lo mas relevante en el párrafo anterior

Quinto.- Remanentes de créditos

Están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
- Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- Los saldos de créditos, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 17/03/2021 09:50:00
--	------------------------------------



300671a1470111670707e5131030932B

Los Remanentes de Crédito sin más excepciones que las señaladas en el artículo. 182 del RDL 2/2004, de 2 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL, quedarán anulados al cierre del ejercicio y en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente. Los Remanentes de Crédito no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el artículo 182 del TRLRHL mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe de justificarse la existencia de recursos financieros suficientes.

Los remanentes no utilizados se ponen de manifiesto en el estado de la liquidación correspondiente, de los cuales figuran como comprometidos 6,64 M de euros y no comprometidos 20,27 M de €. De estos, los que corresponden a proyectos de gastos que tienen financiación afectada con cargo a distintos entes y fuentes de financiación son incorporables por la cantidad que figura en el estado de remanente de tesorería como remanente para gastos con financiación afectada, y de incorporación obligatoria al ejercicio siguiente en aplicación del artículo 182.3 del citado Texto Refundido y existiendo financiación para ello según se deduce del estado del remanente de tesorería.

Sexto.- Estabilidad Presupuestaria

En cuanto al análisis de la estabilidad presupuestaria, es de aplicación a la presente liquidación, la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y el Real Decreto 17/2014 de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las entidades locales.

El asunto que nos ocupa, según dicha normativa, debe ser objeto de un informe específico e independiente. A estos efectos se ha emitido por parte del que suscribe el mismo con la inestimable colaboración de la titular de la Jefa de Sección de Contabilidad. Se han determinado según los cálculos realizados que se contienen en el mismo y anexos la situación del Ayuntamiento y entes dependientes respecto del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y de La Sostenibilidad Financiera o límite de endeudamiento, ya que aunque estamos ante el informe y la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento, la normativa de estabilidad presupuestaria establece el cumplimiento de los objetivos en ella recogidos a nivel de consolidación de entes que integran el sector público local según el sistema europeo de cuentas.

En dicho informe, se concluye que una vez realizados los cálculos y los correspondientes ajustes, la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2020 presenta:

- ✓ Situación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que determina la capacidad de financiación, en un importe de **2,92 M de euros**, después de realizados los ajustes y en términos de consolidación de la Entidad: Ayuntamiento y Emsisa, ya que Chiclana Natural salió del escenario de consolidación en el ejercicio 2018 al haber sido

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 17/03/2021 09:50:00
--	------------------------------------



300671a1470111670707e5131030932B

clasificadas como sociedad no financiera.

- ✓ En cuanto a la regla de gastos, el porcentaje de incremento de los gastos computables, siempre a nivel consolidado, se sitúa en el **-1,42 %**, esto es no se produce incremento del gasto computable sino al contrario, cuando el límite máximo de incremento para el ejercicio estaba establecido en el 2,9 por lo que se da una situación de cumplimiento del mismo.
- ✓ Respecto de la Sostenibilidad financiera, el nivel de deuda de la Entidad a nivel de Consolidación se encuentra en el **89,25** por ciento de los ingresos consolidados corrientes, por tanto muy similar al ejercicio anterior. Por lo tanto se mantiene por debajo del límite del 110, por ciento establecido en el artículo 53 del TRLRHL, pero continúa por del 75 por ciento.

No obstante como ya se indica en el referido informe de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, han quedado suspendidos los acuerdos de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y por el que se fijaba el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.

Séptimo.- Ahorro neto, carga Financiera e índice de Endeudamiento

El ahorro neto resulta positivo para el Ayuntamiento, dado que es solo para este ente para el que existe dicho ratio, si bien en un porcentaje peor que el del ejercicio anterior (3,20 M de € y 4,30 %), y se cifra en 0,53 M de €, que representa el 0,75 % de los recursos liquidados por operaciones corrientes del ejercicio 2020 cuya liquidación estamos informando. Se ha precisado mejor el calculo de la anualidad teórica de amortización de acuerdo con la legislación aplicable. No obstante se cumple por tanto dicho ratio.

El porcentaje de endeudamiento actual a nivel de consolidación de la Entidad y con relación a la liquidación del ejercicio que nos ocupa y calculado según lo previsto en el TRLRHL, se sitúa en el **89,25 %**, por tanto ligeramente superior al del ejercicio anterior, que era del 88,43.

En cualquier caso se sigue situando el endeudamiento por debajo del límite del 110 establecido en el artículo 53 del TRLRHL, pero por encima del 75 por ciento.

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 17/03/2021 09:50:00
--	------------------------------------



300671a1470111670707e5131030932B

Octavo.- Competencia

Que la aprobación de la presente liquidación corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento según lo establecido en el artículo 191.3 párrafo segundo del texto refundido de la ley de haciendas locales y 90.1 del R.D. 500/90 de 20 de abril. De la liquidación del presupuesto, una vez aprobada se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.(Artículo 193.4 del texto refundido de la ley y artículo 90.2 del RD 500/90 de 20 de abril)

Noveno.- Resultado y conclusiones.

Que de todo lo expuesto en el presente, se extraen las siguientes conclusiones y se exponen las consecuencias que de la liquidación que se presenta se derivan, teniendo en cuenta la Consolidación de las cuentas de Ayuntamiento y su ente dependiente EMSISA Empresa Municipal:

1º.- Que con respecto al resultado presupuestario, hay que hacer especial hincapié en la necesidad de ejecución de los proyectos de gastos que presentan desviaciones de financiación positivas, es decir que se haya obtenido el correspondiente ingreso afectado y no se haya ejecutado en dicho nivel el gasto financiado por el mismo. Ello viene motivado por el hecho de que su incorporación en los sucesivos presupuestos viene a incidir de manera negativa en el ratio en la estabilidad presupuestaria. Igualmente la incorporación de estos créditos financiados con ingresos afectados incide en el cumplimiento de la regla de gasto de manera que su inclusión en el presupuesto incrementan el límite de gasto no financiero, por lo que si no hay margen se podría incumplir dicha regla con las consecuencias derivadas según lo previsto en la LOEPSF.

2º.- Que respecto del Remanente de Tesorería, destacar que después del incremento que experimentó de carácter negativo de 2015 a 2016, en mas de 5,19 M de €, situándose en 16,65 M de €, en el ejercicio 2017 se redujo en mas de 3,4 M de €, situándose en 13,24 M de €. En el ejercicio 2018 vuelve a reducirse en 2,72 M de €, por lo que se sitúa en 10,52 M de €. En la misma línea en el ejercicio 2019 experimenta un descenso muy notable pasando la cifra a 2,38 M de euros, por lo que se reduce en mas de 8 millones de euros. Pues bien en el presente ejercicio 2020 como ya hemos expuesto en el presente cambia el signo negativo por positivo, pasando por tanto a determinar un superávit, que junto con la capacidad de financiación positiva sitúa a la Entidad en una posición ya saneada desde el punto de vista económico financiero.

Este notable descenso se debe a varios motivos, por un lado la obtención de mejores resultados como consecuencia de la existencia de mayores fondos líquidos y de un mejora comportamiento de las magnitudes de gastos e ingresos con sus respectivas obligaciones y derechos pendientes, así como una reducción de las partidas pendientes de aplicación que arrojan un Remanente de Tesorería Total mejor. Por otro lado aunque en esta liquidación se incrementa el saldo dudoso cobro, éste se redujo notablemente en los ejercicios anteriores, y en el anterior concretamente al no considerar dentro de estos determinados derechos pendientes de carácter

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 17/03/2021 09:50:00
--	------------------------------------



300671a1470111670707e5131030932B

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=300671a1470111670707e5131030932B>

urbanístico que financian gastos y que ya están deduciéndose del Remanente total en el importe del exceso de financiación afectada, todo ello según instrucciones de la IGAE a este respecto.

No obstante también hay que tener en cuenta que este ejercicio 2020 ha sido un tanto atípico por la existencia de la crisis económica provocada por la Pandemia del virus COVID-19, que como hemos visto ha determinado la suspensión de actividades, por lo que se han visto minoradas las obligaciones de gasto, aunque también se han minorado los ingresos. Por ello habrá que ser cautos y estar atentos a la evolución económica tanto en ingresos como en gastos, al objeto de mantener un equilibrio, para que la tendencia positiva se mantenga.

Como se ha indicado este Ayuntamiento aprobó con fecha 7 de abril de 2017 un Plan de Saneamiento para la reducción y eliminación del remanente de Tesorería en un período de 5 años.

En relación con dicho Plan y aunque como hemos dicho los datos que arrojan la liquidación demuestran una situación de cambio de signo del remanente y por tanto de cumplimiento del mismo en cuanto al carácter positivo de éste, el remanente no llega sin embargo al importe previsto en el Plan, que lo cifraba en 1,5 M de €.

Por otra parte, sin embargo, tanto el Ahorro Bruto como el Ahorro Neto de la liquidación aunque tampoco llegan a lo previsto en el plan si están muy cerca de ello. Sobre el cumplimiento del Plan debe emitirse un informe un informe separado y específico.

Es preciso igualmente mejorar la recaudación de los derechos pendientes de cobro a fin de incrementar los fondos líquidos y/o reducir las obligaciones pendientes de pago.

3º.- Por otro lado y como ya se puso de manifiesto en el ejercicio anterior, analizada la relación de acreedores de la Corporación del ejercicio 2020 y habiendo observado que muchos se convierten en proveedores habituales del Ayuntamiento hasta el punto de que a lo largo del ejercicio superan en conjunto el límite de los contratos menores, desde esta Intervención, como viene reiterándose en pasados ejercicios, se indica la necesidad de llevar a cabo la correspondiente licitación y evitar así su tratamiento como contratos menores con el consiguiente fraccionamiento de su objeto.

Es cierto no obstante, que desde la aplicación de la reciente normativa de contratación y la Circular dictada por la Delegación Municipal de Régimen Interior, Contratación y Patrimonio, en los ejercicios anteriores y en el presente que se liquida, se han mejorado los procedimientos, incrementado las licitaciones y reforzado de medios del Servicio municipal de contratación.

4º.- Que en cuanto a la aplicación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en virtud de la cual se deben analizar el cumplimiento de varios ratio o magnitudes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	17/03/2021 09:50:00



300671a1470111670707e5131030932B

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=300671a1470111670707e5131030932B>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

◆ En primer lugar destacar que es el tercer ejercicio con el escenario de consolidación sin la Sociedad Municipal Chiclana Natural que fue reclasificada en Mayo de 2018 como Sociedad No financiera, y por tanto el segundo en el que el año completo ha dejado de formar parte de aquel. El cumplimiento del principio u objetivo de estabilidad presupuestaria, que presenta en este ejercicio una situación positiva, esto es, de cumplimiento del mismo, a nivel de consolidación.

◆ En segundo lugar la Regla de Gasto, respecto de la cual se produce un cumplimiento a nivel consolidado según se especifica en el Informe emitido al efecto de manera independiente, como ya hemos dicho tanto a nivel consolidado, aunque no de la empresa municipal EMSISA.

◆ Y por último La Sostenibilidad Financiera, también introducido por la Ley orgánica y que en la que hemos analizado el índice de endeudamiento, el cual se sitúa por debajo del 110 por ciento de los recursos ordinarios liquidados. Dentro de la sostenibilidad financiera hay que tener en cuenta la sostenibilidad comercial, esto es, el Periodo Medio de Pago de obligado cálculo y remisión al Ministerio de Hacienda desde el mes de septiembre de 2014, y que viene siendo desde el referido cambio del perímetro de consolidación de Cumplimiento del mismo, también en este ejercicio 2020.

5º- Que como ya hemos dicho el Ahorro bruto y Neto son positivos.

6º.- Consecuencias de la situación económico financiera resultantes de la presente Liquidación:

- ◆ El Ayuntamiento de Chiclana y sus entes dependientes no pueden acudir a Operaciones Financieras de Préstamos a largo plazo para la financiación de sus inversiones, por tener operaciones financieras vigentes en virtud del RDL 4/2012, al haber liquidado el ejercicio con RLTTG negativo. (Artículo 10.4 RDL 4/2012). Tampoco por imposición del artículo 24 del Real Decreto Ley 8/2013 de 28 de junio por encontrarse aun en el período de amortización de la operación concertada en virtud de aquel.
- ◆ La Entidad no obstante se encuentra dentro del ámbito de aplicación del compartimento del Fondo de Impulso Económico del Fondo de Financiación de las entidades locales, cuya finalidad es atender a vencimientos de principal e intereses de préstamos a largo plazo que hayan financiado o financien inversiones financieramente sostenibles, o para la ejecución de sentencias judiciales firmes.
- ◆ Esta Entidad se encuentra en situación de Cumplimiento del período medio de pago establecido en la normativa de morosidad, al no superara en mas de 30 días el período de pago de las operaciones comerciales.
- ◆ La Entidad cumple con la Estabilidad presupuestaria, con el límite de la Regla de Gasto, con el Ahorro Neto y con las Sostenibilidad financiera respecto del

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 17/03/2021 09:50:00
--	------------------------------------



300671a1470111670707e5131030932B

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a1470111670707e5131030932B>

endeudamiento por debajo del límite del 110.

- ◆ El Remanente de Tesorería es positivo por lo que no procede adoptar ninguna alguna de las medidas previstas y ya citadas en el presente de las establecidas en el TRLRHL. Se da cumplimiento al Plan de Saneamiento, en cuanto al signo del remanente al que resta sin embargo el presente ejercicio de aplicación. Dicho remanente consiste por tanto en un recurso para la financiación de inversiones financieramente sostenible o en su caso para la amortización de deuda.
- ◆ Se debe actuar con cautela en el presente ejercicio y siguiente en lo que al gasto se refiere y en la obtención de ingresos, a los efectos de consolidar la situación de superávit y capacidad de financiación positiva puesta de manifiesto en la presente liquidación.

Es todo por parte del que suscribe, en Chiclana de la Frontera

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	17/03/2021 09:50:00



300671a1470111670707e5131030932B

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a1470111670707e5131030932B>